



**República Bolivariana
de Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Heres**

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Gaceta Extraordinaria No. 036

Cuarta Etapa

Ciudad Bolívar, 18 de enero de 2018

Depósito Legal No. PP-76-1801

Artículo 03: *La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Heres del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.*

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA
DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR
AUTORIZACIONES, LICENCIA,
PERMISOS, SOLVENCIAS Y ADQUISICION
DE PLANILLAS RELACIONADAS CON
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MUNICIPAL**

El Concejo del Municipio Heres del Estado Bolívar, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 54, ordinal 1º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y de conformidad con lo acordado en la **Sesión Ordinaria de fecha 16-01-2018** y **Sesión Extraordinaria de fecha 18-01-2018**, sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE
TASAS ADMINISTRATIVAS POR
AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISOS,
SOLVENCIAS Y ADQUISICION DE PLANILLAS
RELACIONADAS CON ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constitucionalmente los Municipios están autorizados para obtener ingresos por concepto de Tasas administrativas por licencias o autorizaciones; y en ejercicio de su Potestad Originaria y Autónoma, se ajusta a los Principios de Eficacia, Solvencia, Transparencia, Responsabilidad y Equilibrio Fiscal, en aras de lograr sus competencias, presenta el siguiente proyecto de *reforma parcial de la ordenanzas de tasas administrativas por autorizaciones, licencia, permisos, solvencias y adquisición de planillas relacionadas con administración tributaria municipal*, a fin de ajustarla a la realidad económica e inflacionaria que afronta el país, ocasionando que los altos costos de papelería tintas, mantenimiento y compra de equipos tecnológicos, sueldos y salarios, entre otros se hayan incrementado de una manera desproporcional, motivo que justifica el ajuste al monto de las tasas previstas en la propuesta. Ahora, bien las tasas son consideradas un tributo que se paga como contraprestación de un servicio prestado por el ente público, pero

también es cierto que debe existir un equilibrio entre el costo del servicio prestado y el monto cobrado por el servicio que se presta, a fin de contribuir con los gastos que genera el servicio y le permita al Municipio obtener ingresos de los particulares para que sea sustentable económicamente y poder lograr sus fines fiscales y recaudatorios, son estas las razones que lleva al ejecutivo municipal, realizar los

ajuste pertinentes que le permitan cubrir los costos que causan los servicios prestados.

En este sentido de acuerdo a lo antes planteado semodifican los Artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Reforma Parcial de la Ordenanzas de Tasas Administrativas por Autorizaciones, Licencia, Permisos, Solvencias y Adquisición de Planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal, del Municipio Heres del Estado, el cual será del siguiente tenor:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el **Artículo 5** de la Ordenanza vigente, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 05: La tramitación y expedición de los documentos, que se enumeran a continuación, por ante la Administración Tributaria del Municipio Heres, causaran las siguientes tasas:

Nr o.	TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN	U.T.
1	Licencia o Carta Patente para el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	100 UT
2	Renovación anual de la Carta Patente	50 UT
3	Modificación de cualquier índole a la Carta Patente	50 UT
4	Solicitud del Registro para el comercio relacionado con bebidas alcohólicas	50 UT
5	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.	1000 UT
6	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.	500 UT
7	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de índole cantina a establecimiento con interés para el desarrollo del turismo	400 UT
8	Otorgamiento de la Licencia o Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas o Distribución y Venta en Vehículos,	400 UT
9	Fiscalización e inspección para la instalación o renovación de expendio de bebidas alcohólicas; en zonas urbanas y sub-urbanas	100 UT
10	Fiscalización e inspección de expendio de bebidas alcohólicas; por viabilidad, transformación, traspasos y traslados de los mismos en zonas urbanas y sub-urbanas	100 UT
11	Fiscalización e inspección de expendios Temporales de bebidas alcohólicas	50 UT
	Renovación de la Licencia o Autorización de Expendios y Distribución de Bebidas Alcohólicas.	500 UT
12	Renovación de la Licencia o Autorización de Distribución y Venta en Vehículos de bebidas alcohólicas.	300 UT
13	Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas de manera temporal	200 UT

14	Licencia para el ejercicio de la actividad de apuestas lícitas	250 UT
15	Renovación anual de la licencia para el ejercicio de la actividad de Apuestas Lícitas	150 UT

ARTÍCULO 2.- Se modifica el **Artículo 6** de la presente Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera

ARTÍCULO 6: La tramitación y expedición de los permisos que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nr o.	TRAMITE	UT
1	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo con cobro de entrada, por día.	100 UT
2	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo sin cobro de entrada, por día.	200 UT
3	Permiso para la instalación de circos y parques de atracción mecánica o similar, por día.	150 UT
4	Permisos para la realización de corridas de toros, toros coleados y otras actividades ecuestres con cobros de entradas, por cada día.	150 UT
5	Permiso para la realización de exposiciones caninas u otros animales. Por cada día.	100 UT
6	Permisos para la realización de espectáculos donde intervengan, automotores, incluye espectáculos con motocicletas. Por cada día.	100 UT
7	Permisos para la realización eventual de rifas, bingos y cualquier otra actividad de esta índole. Por cada día.	50 UT
8	Permisos para la realización de actividades deportivas con cobros de entradas. Por cada día.	50 UT
9	Permisos para la realización de actividades deportivas sin cobros de entradas. Por cada día.	100 UT
10	Permisos para la realización de caminata religiosa. Por cada día.	50 UT
11	Permisos para Caravanas Estudiantiles(de cualquier nivel)	50 UT
12	Permiso para la realización de riñas de gallos. Por cada día.	150 UT
13	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, con cobro de entrada. Por día.	100 UT
14	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, sin cobro de entrada. Por día.	200 UT
15	Permisos para eventos publicitarios de cualquier tipo. Por punto y por día.	100UT
16	Permiso para la instalación de la publicidad Comercial	100UT
17	Renovación de Permiso de Publicidad Comercial	50 UT
18	Permisos temporales para ejercer la actividad comercio informal en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	7.5 UT
19	Permisos para ejercer la actividad comercio informal móvil o fijo en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	7.5 UT
20	Permiso para proyectar películas al público de toda índole	150UT

ARTÍCULO 3.- Se modifica el **Artículo 7** de la Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7: La tramitación y expedición de las solvencias de impuestos municipales que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	UT
1	Tasa por Solvencia , que incluye: <ul style="list-style-type: none">• Solvencia de Impuesto sobre Actividades Económicas;• Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos;• Solvencias por permisos y otros tributos Municipales.	20 UT

ARTÍCULO 4.- Se modifica el **Artículo 8** de la Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8: La adquisición de formularios, que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	UT
1	Adquisición de Formularios para la Declaración Anual	10 UT
2	Adquisición de Formularios de Recibo Comercial	10 UT
3	Por la reimpresión de las planillas de pago por causas imputables al contribuyente.	10 UT

ARTÍCULO 5.- Se modifica el **Artículo 9** de la Ordenanza, el cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9: Todo Tributo que cobre el Municipio Heres, y que requiera la impresión de la planilla de pago, no podrá ser inferior a Diez (10) unidades tributarias por cada planilla emitida. En todo caso, se cobrará una Tasa complementaria por Impresión de Documento, hasta el monto aquí establecido.

ARTICULO 6: Imprimase la presente reforma parcial de la ordenanza sobre tasa administrativas por autorización, licencias, permisos, solvencias y adquisición de formularios relacionados con la administración tributaria municipal.

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZAS DE TASAS ADMINISTRATIVAS POR
AUTORIZACIONES, LICENCIA, PERMISOS, SOLVENCIAS Y ADQUISICION DE
PLANILLAS RELACIONADAS CON ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 01: La presente ordenanza tiene por objeto regular las tasas administrativas que de conformidad con el ordenamiento jurídico deban cancelar a la municipalidad las personas naturales o

jurídicas que requieran de Autorizaciones, Licencias, Permisos o Adquisición de planillas para ejercer cualquier actividad económica lícita en jurisdicción del Municipio Heres del Estado Bolívar así como las tasas administrativas por las certificaciones de solvencias de los impuestos municipales.

ARTICULO 02: Las tasas que fijan la presente ordenanza están expresadas en unidades tributaria (U.T) fijadas por la Administración Tributaria Nacional de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico Tributario.

ARTICULO 03: Las tasas aquí establecidas son distintas y no forman parte ni se deducen de los Impuestos Municipales reflejados en cada una de las ordenanzas que lo crean y regulan así como de los tributos contenidos en las Leyes Nacionales y Estadales.

ARTICULO 04: Los funcionarios competentes, emitirán los documentos señalados en la presente ordenanza previa constatación de haberse efectuado el pago de la tasa respectiva por parte del interesado.

CAPITULO II **DE LAS TASAS POR LICENCIA, AUTORIZACIONES Y REGISTRO**

ARTÍCULO 05: La tramitación y expedición de los documentos, que se enumeran a continuación, por ante la Administración Tributaria del Municipio Heres, causaran las siguientes tasas:

Nr o.	TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN	U.T.
1	Licencia o Carta Patente para el ejercicio de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar	100 UT
2	Renovación anual de la Carta Patente	50 UT
3	Modificación de cualquier índole a la Carta Patente	50 UT
4	Solicitud del Registro para el comercio relacionado con bebidas alcohólicas	50 UT
5	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.	1000 UT
6	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Distribución y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en zonas urbanas.	500 UT
7	Otorgamiento de la Licencia para el Expendio, Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de índole cantina a establecimiento con interés para el desarrollo del turismo	400 UT
8	Otorgamiento de la Licencia o Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas o Distribución y Venta en Vehículos,	400 UT
9	Fiscalización e inspección para la instalación o renovación de expendio de bebidas alcohólicas; en zonas urbanas y sub-urbanas	100 UT
10	Fiscalización e inspección de expendio de bebidas alcohólicas; por viabilidad, transformación, traspasos y traslados de los mismos en zonas urbanas y sub-urbanas	100 UT
11	Fiscalización e inspección de expendios Temporales de bebidas alcohólicas	50 UT

	Renovación de la Licencia o Autorización de Expendios y Distribución de Bebidas Alcohólicas.	500 UT
12	Renovación de la Licencia o Autorización de Distribución y Venta en Vehículos de bebidas alcohólicas.	300 UT
13	Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas de manera temporal	200 UT
14	Licencia para el ejercicio de la actividad de apuestas lícitas	250 UT
15	Renovación anual de la licencia para el ejercicio de la actividad de Apuestas Lícitas	150 UT

CAPITULO III **DE LAS TASAS POR PERMISOS**

ARTÍCULO 6: La tramitación y expedición de los permisos que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nr o.	TRAMITE	UT
1	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo con cobro de entrada, por día.	100 UT
2	Permiso para la realización de espectáculos públicos de talento en vivo sin cobro de entrada, por día.	200 UT
3	Permiso para la instalación de circos y parques de atracción mecánica o similar, por día.	150 UT
4	Permisos para la realización de corridas de toros, toros coleados y otras actividades ecuestres con cobros de entradas, por cada día.	150 UT
5	Permiso para la realización de exposiciones caninas u otros animales. Por cada día.	100 UT
6	Permisos para la realización de espectáculos donde intervengan, automotores, incluye espectáculos con motocicletas. Por cada día.	100 UT
7	Permisos para la realización eventual de rifas, bingos y cualquier otra actividad de esta índole. Por cada día.	50 UT
8	Permisos para la realización de actividades deportivas con cobros de entradas. Por cada día.	50 UT
9	Permisos para la realización de actividades deportivas sin cobros de entradas Por cada día.	100 UT
10	Permisos para la realización de caminata religiosa Por cada día	50 UT
11	Permisos para Caravanas Estudiantiles(de cualquier nivel)	50 UT
12	Permiso para la realización de riñas de gallos. Por cada día.	150 UT
13	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, con cobro de entrada. Por día.	100 UT
14	Permisos para la realización de verbenas, tómbolas, bailes, fiestas en general, sin cobro de entrada. Por día.	200 UT
15	Permisos para eventos publicitarios de cualquier tipo. Por punto y por día.	100UT
16	Permiso para para la instalación de la publicidad Comercial	100UT
17	Renovación de Permiso de Publicidad Comercial	50 UT

18	Permisos temporales para ejercer la actividad comercio informal en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	7.5 UT
19	Permisos para ejercer la actividad comercio informal móvil o fijo en sitios públicos o privados de acceso al público. Por día.	7.5 UT
20	Permiso para proyectar películas al público de toda índole	150UT

CAPITULO IV **DE LAS TASAS DE LAS SOLVENCIAS**

ARTÍCULO 07: La tramitación y expedición de las solvencias de impuestos municipales que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	UT
1	Tasa Por Solvencia , que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Solvencia de Impuesto sobre Actividades Económicas; • Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos; • Solvencias por permisos y otros tributos Municipales. 	20 UT

CAPITULO V **DE LAS TASAS POR ADQUISICION DE PLANILLAS**

ARTÍCULO 08: La adquisición de formularios, que se enumeran a continuación causarán las siguientes tasas:

Nro.	TRAMITE	UT
1	Adquisición de Formularios para la Declaración Anual	10 UT
2	Adquisición de Formularios de Recibo Comercial	10 UT
3	Por la reimpresión de las planillas de pago por causas imputables al contribuyente.	10 UT

ARTICULO 09: Todo Tributo que cobre el Municipio Heres, y que requiera la impresión de la planilla de pago, no podrá ser inferior a diez (10) unidades tributarias por cada planilla emitida. En todo caso, se cobrará una Tasa complementaria por Impresión de Documento, hasta el monto aquí establecido.

CAPITULO VI **DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES**

ARTICULO 10: Las tasas por permiso para eventos catalogados como beneficios por las ordenanza que rigen los impuestos de espectáculos Público o Apuestas Licitas, así como los realizados en zona rurales o promociones estudiantiles tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del monto establecidos.

ARTICULO 11: Las autorizaciones temporales para el expendio de bebidas alcohólicas para eventos en zona urbana o rurales tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) cuando sean organizadas por la comunidad con ocasión de sus fiestas patronales u otra festividad.

ARTICULO 12: Las tasas previstas en el artículo 5, numerales 1, 2 y 3 tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del monto establecido cuando se trate de cooperativas y negocios de subsistencias previa verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal.

CAPITULO VII DISPERSIONES GENERALES

ARTICULO 13: Se deroga todas las disposiciones sobre tasas administrativas por Autorizaciones, Licencia, Permisos, Solvencias y Adquisición de Planillas relacionadas con Administración Tributaria Municipal, que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Heres del Estado Bolívar.

Dado firmado y sellado en el despacho del Alcalde del Municipio Heres del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) Año 206° de la independencia y 158° de la Federación.

**LCDO. SERGIO DE JESUS HERNANDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO HERES
DEL ESTADO BOLIVAR**

**CONCEJAL RONALD BASTARDO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE HERES
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**LARIS JOSE ARCAS
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE HERES
DEL ESTADO BOLÍVAR**

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto publico en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.